

Por lo anterior, anexo, envío en el presente, copia digital del Oficio No 1569/18, de fecha 7 de febrero de 2018, signado por la Lic. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.

*[Handwritten mark]*

**San Luis Potosí, S.L.P., a 8 de Febrero de 2018.**

**LIC. JUAN FRANCISCO PINONCELY NOVAL  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**



C.c.p.- Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública (CEGAIP).  
C.c.p. Expediente.

Cumplimiento R.R. 348-18-2.PDF  
35K



congreso del estado &lt;unidadtransparenciasfp@gmail.com&gt;

## CUMPLIMIENTO RECURSO DE REVISIÓN 348/2016-2

1 mensaje

congreso del estado &lt;unidadtransparenciasfp@gmail.com&gt;

8 de febrero de 2018, 13:34

Para: EL AMBADO 2

"2018. Año de Manuel José Othón"

EL ESTADO  
DE SAN LUIS  
POTOSÍ

Alinnda 1: Fundamento Legal: Artículo 315 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Clasificación de Veredales Públicos, Artículo 3, fracciones II, VI y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 114 y Transitorio Novena de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del Titularista.

R. REVISIÓN: 348/2016-2  
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Oficio N° LXV/UIP/031/2018  
Febrero 8, 2018

C. HORACIO CARRERAS GARCÍA  
P R E S E N T E:

LIC. JUAN FRANCISCO PINONCELY NOVAL, en mi carácter como Jefe de la Unidad de Información Pública de este H. Congreso del Estado, ante usted, paso a exponer lo siguiente:

En relación al Recurso de Revisión número 348/2016-2, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, emitió una resolución definitiva dentro de los autos que integran el recurso anteriormente señalado, y en la cual manifiestan lo siguiente: "...se requiere al sujeto obligado, para que dentro del término de 03 días hábiles, los cuales, de conformidad con lo establecido por el artículo 148 de la Ley de la materia, empezaran a correr al día siguiente al en que se practique la notificación correspondiente; remita a esta Comisión y al recurrente la información sobre las prestaciones del servidor público Miguel Ángel Sánchez Dávila."

Por lo anterior y en aras de dar cabal cumplimiento a lo requerido por la CEGAIP, se hicieron las gestiones necesarias dentro de este H. Congreso del Estado, dándonos debida respuesta la Lic. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, mediante oficio No. 1569/18 de fecha 7 de febrero del año en curso, en el cual nos manifestó lo siguiente:

En atención a su oficio número LXI/UIP/SI/029/20918, en relación al recurso de revisión con número de registro 348/2016-2 PLATAFORMA, para dar cumplimiento al proveído dictado dentro de los autos que integran el recurso de revisión anteriormente señalado le informo que el C. Miguel Ángel Sánchez Dávila, ha presentado sus servicios en diferentes periodos a este Poder Legislativo bajo el esquema de Contrato Asimilable a Salario por Tiempo Determinado, bajo dicho esquema el Contratado de prestación de servicios asimilables a salarios no recibe prestaciones, dado que no se configura relación laboral alguna.



"2018. Año de Manuel José Othón"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

R. REVISIÓN: 348/2016-2  
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Oficio N° LXI/UIP/033/2018  
Febrero 9, 2018

*de servicios asimilables a salarios no recibe prestaciones, dado que no se configura relación laboral alguna.*

Por lo tanto queda subsanado lo requerido por esta Comisión Estatal de garantía de Acceso a la Información Pública.

3.- Para corroborar lo señalado en el cuerpo del presente escrito, envié en copia debidamente certificada los siguientes documentos:

- Impresión del correo electrónico enviado al C. Horacio Carreras García.
- Oficio N° LXI/UIP/031/2018, de fecha 8 de febrero de 2018, firmado por el suscrito, Lic. Juan Francisco Pinoncely Noval, Jefe de la Unidad de Información Pública de este H. Congreso del Estado.
- Oficio No. 1569/18, firmado por la Lic. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa Comisión:

**PRIMERO.** Tenerme por presentando en tiempo y forma el presente escrito y atendiendo el proveído dictado el 2 de febrero de 2018 y notificado en estas oficinas el día 6 de febrero del 2018.

**SEGUNDO.** Previos los trámites de Ley, resolver en definitiva el recurso de revisión que nos antecede.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN FRANCISCO PINONCELY NOVAL  
Jefe de la Unidad de Información Pública  
del H. Congreso del Estado.

C.c.p Expediente



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2018. Año de Manuel José Othón"

CEGAIP RECIBIDO  
09 FEB. 2018  
HORA 23:41 A SIMPLE  
ANEXOS 01 A SERVICIOS  
JOTA JOTA

R. REVISIÓN: 348/2016-2  
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Oficio N° LXI/UIP/033/2018  
Febrero 9, 2018

**COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.**

LIC. JUAN FRANCISCO PINONCELY NOVAL, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información Pública del H. Congreso del Estado, personalidad que tengo registrada ante esa Comisión con el número de registro CEGAIP-RP-05/2016, vengo por medio del presente curso dentro del término legal a rendir el informe, atendiendo el instructivo de notificación que integran el RECURSO DE REVISIÓN: 348/2016-2, con fecha 2 de febrero de 2018 y notificado en estas oficinas de la Unidad de Información Pública el día 06 de febrero del año en curso, en la cual solicitan lo siguiente: *"...se requiere al sujeto obligado, para que dentro del término de 03 días hábiles, los cuales, de conformidad con lo establecido por el artículo 148 de la Ley de la materia, empezaran a correr al día siguiente al en que se practique la notificación correspondiente; remita a esta Comisión y al recurrente la información sobre las prestaciones del servidor público Miguel Ángel Sánchez Dávila."*

1.- En atención a lo anterior, y para dar cabal cumplimiento a lo requerido, vengo a señalar que con fecha 8 de febrero del año en curso, se le notifico vía correo electrónico al C. Horacio Carreras García mediante oficio N° LXI/UIP/031/2018, signado por el suscrito Lic. Juan Francisco Pinoncely Noval, en el cual le informamos que se gestionó dentro de este H. Congreso del Estado, el tramite del presente recurso, para recabar la información solicitada sobre lo relacionado con el C. Miguel Ángel Sánchez Dávila.

2.- Una vez hecho lo anterior mediante oficio No 1569/18 de fecha 7 de febrero del año en curso, la Lic. Beatriz Eugenia Benavente Rodriguez, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, nos manifestó lo siguiente:

*En atención a su oficio número LXI/UIP/SI/029/2018, en relación al recurso de revisión con número de registro 348/2016-2 PLATAFORMA, para dar cumplimiento al proveído dictado dentro de los autos que integran el recurso de revisión anteriormente señalado le informo que el C. Miguel Ángel Sánchez Dávila, ha presentado sus servicios en diferentes periodos a este Poder Legislativo bajo el esquema de Contrato Asimilable a Salario por Tiempo Determinado, bajo dicho esquema el Contratado de prestación*

- 01 de julio al 15 de septiembre del 2016.
- 01 de octubre al 15 de diciembre del 2016.
- 01 de enero al 15 de marzo del 2017.

Además se pone a disposición del peticionario los contratos para su consulta en días y horario de oficina, los cuales se encuentran bajo el resguardo en la Coordinación de Servicios Internos de esta Soberanía.

San Luis Potosí, S.L.P., a 8 de Marzo de 2017.



**LIC. JUAN FRANCISCO PINONCELY NOVAL**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

C.c.p. Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública (CEGAIP).

C.c.p. Expediente

---

 cumplimiento RR 348-2016-2.PDF  
617K

M Gmail

congreso del estado <unidadtransparenciasp@gmail.com>

## Cumplimiento RR 348/2016-2

1 mensaje

congreso del estado <unidadtransparenciasp@gmail.com>

8 de marzo de 2017, 16:52

Para:



Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 114 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Usos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones VI, VII y XXVII, 3a fracción VI, II, III y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Petrol. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

R. REVISIÓN: 348/2016-2

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio N° LXI/UIP/061/2017

EL ESTADO  
SAN LUIS PETROL

C. HORACIO CARRERAS GARCÍA

PRESENTE:

LIC. JUAN FRANCISCO PINONCELY NOVAL, en mi carácter como Jefe de la Unidad de Información Pública de este H. Congreso del Estado, ante usted, paso a exponer lo siguiente:

En relación al Recurso de Revisión número 348/2016-2, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, emitió una resolución definitiva el día 15 de febrero de 2017 y notificado en estas oficinas de la Unidad de Información pública el día 22 de febrero del año en curso, en la cual solicitan lo siguiente: ***"Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública modifica la respuesta por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando séptimo de la presente resolución"***.

Por lo anterior y en aras de dar cabal cumplimiento a lo requerido por la CEGAIP, por medio del presente, y a través de este correo electrónico, le envío, adjunto al presente, oficio número 1043/17 de fecha 8 de marzo del año en curso, signado por la oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, Lic. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, en el cual nos manifiesta que el C. Miguel Ángel Sánchez Dávila ha prestado sus servicios a este Poder Legislativo bajo el esquema de Contrato Asimilable a Salario por tiempo determinado durante los siguientes periodos:

- 16 de septiembre al 15 de diciembre del 2015.
- 01 de enero al 15 de marzo de 2016.
- 01 de abril al 15 de junio del 2016.



"2017. Un Siglo De Las Constituciones"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

R. REVISIÓN: 348/2016-2  
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Oficio N° LXI/UIP/063/2017  
Marzo 13, 2017

*Además se pone a disposición del peticionario los contratos para su consulta en días y horario de oficina, los cuales se encuentran bajo el resguardo en la Coordinación de Servicios Internos de esta Soberanía."*

2.- Por lo anterior, se anexan y envían por medio del presente, la impresión del correo electrónico debidamente certificada., que fue enviado al C. Horacio Carreras García, en donde damos por cumplimiento a lo requerido.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa Comisión:

**PRIMERO.** Tenerme por presentando en tiempo y forma el presente escrito y atendiendo la resolución dictada el 15 de febrero de 2017 y notificado el día 22 de febrero del 2017.

**SEGUNDO.** Previos los trámites de Ley, resolver en definitiva el recurso de queja que nos antecede.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN FRANCISCO PINONCELY NOVAL**  
Jefe de la Unidad de Información Pública  
del H. Congreso del Estado.



"2017. Un Siglo De Las Constituciones"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

R. REVISIÓN: 348/2016-2  
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Oficio N° LXI/UIP/063/2017  
Marzo 13, 2017

cegaip RECIBIDO  
OFICIO AL A. DE P. A. P.

COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.

13 MAR. 2017

HORA 14:00 a SIMPLER  
ANEXOS 01 CERTIFICADOS

LIC. JUAN FRANCISCO PINONCELY NOVAL, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información Pública del H. Congreso del Estado, personalidad que tengo registrada ante esa Comisión con el número de registro CEGAIP-RP-05/2016, vengo por medio del presente curso dentro del término legal a rendir el informe, atendiendo el instructivo de notificación que integran el **RECURSO DE REVISIÓN: 311/2016-2**, con fecha 15 de febrero de 2017 y notificado en estas oficinas de la Unidad de Información pública el día 22 de febrero del año en curso, en la cual solicitan lo siguiente: **"Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública modifica la respuesta por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando séptimo de la presente resolución"**.

1.- En atención a lo anterior, y para dar cabal cumplimiento a lo requerido, vengo a señalar que con fecha 8 de marzo del año en curso, se le envió por correo electrónico, al C. Horacio Carreras García, el oficio de notificación N° LXI/UIP/061/2017., en el cual se le informo que mediante oficio número 1043/17 de fecha 8 de marzo del año en curso, signado por la Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, Lic. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, nos manifestó que **"el C. Miguel Ángel Sánchez Dávila ha prestado sus servicios a este Poder Legislativo bajo el esquema de Contrato Asimilable a Salario por tiempo determinado durante los siguientes periodos:**

- 16 de septiembre al 15 de diciembre del 2015.
- 01 de enero al 15 de marzo de 2016.
- 01 de abril al 15 de junio del 2016.
- 01 de julio al 15 de septiembre del 2016.
- 01 de octubre al 15 de diciembre del 2016.
- 01 de enero al 15 de marzo del 2017.

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-031/05/2018 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 04 de mayo de 2018.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente <b>348/2016-2</b>
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Son Luis Potosí.
Motivación	<b>SINIMADO 1:</b> Correo electrónico: corresponde a una dirección (el carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo: juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificadora como dominio (ejemplo: "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede existir de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a documentos que se asociaron al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no, sin embargo, a ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su titular y por ende, la hace identificable a quien posee la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre y correo electrónico del recurrente.
 Lic. Diana Robledo López Secretaria Proyectista de la Ponencia 2	

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-031/05/2018 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 04 de mayo de 2018.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente <b>348/2016-2</b>
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Son Luis Potosí.
Motivación	<b>SINIMADO 1:</b> Correo electrónico: corresponde a una dirección (el carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperes), el símbolo separador "@" y una parte identificadora como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede existir de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a documentos que se asociaron al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no, sin embargo, a ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su titular y por ende, la hace identificable a quien posee la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre y correo electrónico del recurrente.
 Lic. Diana Robledo López Secretaria Proyectista de la Ponencia 2	